

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de la delegada del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.	15754

Documental recibida el siete de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional **97/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de septiembre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

4 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2021**

aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 97/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 86521

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z / 14/10/2021T12:15:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 86 39 0f 69 ce c5 0d 28 0e d2 a8 50 e4 96 96 62 3f 1a d3 27 98 20 1b 33 5f 53 49 2c fa 08 88 a7 bf 5f ef 2e 8d f8 66 7f dc 9e 91 b4 00 c3 0d 31 a5 f0 6e ae d4 12 d8 24 11 3c d3 90 7c 35 9c f8 e2 cd db 99 a8 23 4f cb 24 0f d7 e4 95 fc d7 88 f0 3c 95 cb 56 24 eb b3 3a 24 68 8f 3c 7a 36 54 7b a0 31 27 ed 12 35 42 55 17 60 53 9b 25 a3 a7 1f 5b 66 4d 6c 33 84 88 08 49 8f f2 c4 c9 9a 94 cb 0e 83 8f 65 af 3b 49 96 15 c8 46 67 ee 7a b2 8a 5d 8e 26 bf ab 5d 1f 9e a9 99 ef 98 c4 b6 27 69 04 5c 59 57 9c f5 92 48 b0 8d 67 40 aa cf a4 b4 fb 02 8a a1 94 ad 96 c3 75 82 70 8c 7f 6b 56 9a d9 ad 56 73 a5 e3 91 c5 a5 50 7b fe 5d a9 f3 b8 51 88 6f 85 8a 01 31 5b 00 4e 3e 0a f0 96 07 f1 09 12 4a 54 b6 2b ff c7 20 04 33 e7 44 61 d0 46 1a f2 87 00 c4 5a 68 4b 9b bc 14 72 0b ce			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z / 14/10/2021T12:15:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z / 14/10/2021T12:15:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161076			
	Datos estampillados	B1170F2B1102A6A7D20B54CA2598EC1A24E5A8423FB71FD4C85C38FF874B4313			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be a5 c0 61 07 3b 82 ca ea c3 6e e5 d3 97 9d bb 7e 64 4d aa e7 d2 ed 0a 7c 6d b7 52 e8 0d 38 03 d7 d5 88 7a f3 cc f2 ce 9e 68 6d f5 57 d6 3b 36 6d c5 a1 00 2f f8 71 80 ae 31 4a 7f 1d 02 96 b2 bf af 56 87 d7 19 e3 4e 17 02 74 24 d5 17 13 e5 15 6f a2 a5 00 a4 9f 1e 8b a3 5b b4 0f 4a 10 0e 76 ca 11 13 d7 fd 49 13 04 4b 23 91 37 8e 53 3b 51 a2 72 22 1b 62 ed ae cb eb a1 29 cf 26 db 05 02 1c a3 c5 a5 c8 05 c0 8c 1e 2f 2e d5 6e 76 5f 96 97 33 c0 a9 2a ba ca ec 1e 95 62 6a 58 82 5b 17 e0 5c 5e 45 21 70 60 f3 e3 0c db a4 05 3a a6 6a af e8 3e 0e ee c3 86 c6 1b c6 6b 28 c5 da 3f 74 7e 65 c5 f6 f9 59 5d 6a 66 ec f1 01 d2 89 c9 4c 93 35 76 8c df ed 9e f9 2d 6a 0d ed a9 1b 13 86 cb 67 06 e6 16 f3 24 b2 20 b9 12 8e 3e 30 9c 39 f1 20 f0 4e 59 6d c2 91 66 68 2b 52 e3 55 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156691			
	Datos estampillados	DA0F43A8EDFB849A68B9922E4796CBE1B4F315C092234B14E8B919714E8C4A98			